



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 15 de Enero del 2024

### VISTOS:

El Memorándum N° 017-2024-GM-MDSA de fecha 10 de enero del 2024, El Informe N° 026-2024-MDSA-GPP, de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 019-2024-MDSA/GAI, de fecha 12 de enero, Informe N° 014-2024-GM-MDSA, de fecha 12 de enero del 2024.

### CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27792 – Ley Organica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, precisa la clasificación del personal del empleo público, y en su numeral 2) hace referencia al Empleado de Confianza, al que describe como el que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público y en el numeral 3) hace referencia al servidor Público Directivo Superior, que desempeña funciones administrativas relativas a dirección;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la Municipalidad Distrital de San Andrés, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDSA de fecha 12 de julio del 2016, un determinado número de cargos de Gerentes y Sub. Gerentes se encuentran clasificados como Empleados de Confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regulo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes referido, señala que los cargos cubiertos por personal designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento;

Que, mediante la Ley N° 29849, se estableció la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y estableció derechos laborales a los contratados bajo el citado régimen especial;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado Decreto Legislativo, artículo que fue incluido por la Ley N° 29849, es decir, la contratación del citado personal está exonerado de la realización de concurso público. También refiere que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP, de la Entidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, SERVIR en su Informe Técnico N° 311-2019-SERVIR/GPGSC, señala que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28185, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente), respecto del que se dispone además, que solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad. Cabe precisar que los funcionarios y servidores públicos señalados, son solo los de libre nombramiento y remoción, por lo que al tener dicha condición se excluye de la realización de concurso público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor de la remuneración mínima vital;

Que, mediante la Ley N° 28212, de desarrolló el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y creo la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que sirve como referencia para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, me modifico la denominación de la Ley N° 28212, la misma que pasó a denominarse “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas”, asimismo se cambió la denominación “Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP” por Unidad de Ingreso del sector Público”;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que preste servicios al estado, bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, se fijó en dos mil seiscientos y 00/100 soles ( S/. 2,600.00) el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024, que sirve como cálculo para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, de lo que se deduce que en el presente ejercicio presupuestal el monto máximo a cancelar a los altos funcionarios y autoridades del Estado, asciende a quince mil seiscientos con 00/100 soles ( S/ 15,600.00);

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalados en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto es procedente y legal contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios para que ejerza funciones propias de un funcionarios o directivo superior en la Municipalidad Distrital de San Andrés, siempre que su designación en el cargo se efectuó por libre decisión del Alcalde en su condición de Titular de la Entidad, quien cuenta con total autonomía para fijar el monto de la retribución a percibir por dicho personal, dicho monto será fijado dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la Remuneración Mínima vital (S/ 1,025.00) y no superior a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público ( S/ 15,600);

Que, SERVIR como ente Rector del Sistema de Recursos Humanos en su Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que la retribución del personal de confianza bajo régimen de Contratación Administrativa de Servicios, puede ser mayor a la fijada en Escala Remunerativa de la Entidad, sin embargo debe sujetarse a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 075-2008-PCM y su modificatoria, artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

2024, lo cual será prevista por la Municipalidad en función de su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y el sustento legal contenido en las normas legales citadas y con el claro objetivo de que la Municipalidad cuente con personal capacitado y competitivo, se ha tomado la determinación de contratar personal, bajo el régimen de contratación Administrativo de Servicios para que desempeñen los cargos determinados en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP como cargos de confianza y directivo superior, de libre nombramiento y remoción, y dentro de los límites establecidas en la Ley N° 28175, Ley N° 31419 y D.S. N° 053-2022-PCM, para lo cual se hace necesario establecer una escala de remuneraciones, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, el grado de responsabilidad y funciones que desempeñaran;

Que, mediante Memorandum N° 017-2024-GM-MDSA de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, un informe presupuestal para la Contratación de Funcionarios de Confianza.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante su Informe N° 026-2024/MDSA-GPP de fecha 11 de enero del 2024, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de funcionarios y personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de libre designación y remoción para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2024;

Que, con **INFORME N° 019-2024-MDSA-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión que se emita el acto resolutorio aprobando la propuesta de la Gerencia Municipal, descrita en el Anexo N° 01 del Memorandum N° 017-2024-GM\_MDSA, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, relativo a la contratación de empleados de confianza, durante el año fiscal 2024, a través del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, facultado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha proyectado la escala correspondiente, en donde se fijan las remuneraciones a cancelar al funcionario y personal de confianza que sea contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR**, la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios normado por el Decreto Legislativo N° 1057, para los funcionarios y para el personal que desempeñe de cargos de confianza, en la Municipalidad Distrital de San Andrés, cargos orgánicos que están contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Entidad, siendo estos de libre designación y remoción.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** los montos de las remuneraciones mensuales que percibirá el funcionario y personal contratado para el desempeño de cargos de confianza, de libre designación y remoción, bajo el Régimen de Contratación Especial normado por el Decreto Legislativo N° 1057, los mismo que se señalan en el Anexo N° 01, forma parte de la presente.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente a los órganos y unidades orgánicas que corresponda, así como disponga la publicación de la presente en el portal Web de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS  
*Joel*  
JOEL MORE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 15 de Enero del 2024

**ESCALA DE REMUNERACIONES A PERCIBIR POR FUNCIONARIO Y EMPLEADOS DE CONFIANZA CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

N°	CARGO	CONDICION	REMUNERAC. MENSUAL S/.
01	GERENTE DE ADMINISTRACION	EMPLEADO DE CONFIANZA	4,000.00
02	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	EMPLEADO DE CONFIANZA	4,000.00
03	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	EMPLEADO DE CONFIANZA	4,000.00
04	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	EMPLEADO DE CONFIANZA	4,000.00
05	SUBGERENTE DE LOGISICA	EMPLEADO DE CONFIANZA	3,500.00
06	SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS	EMPLEADO DE CONFIANZA	3,500.00
07	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	EMPLEADO DE CONFIANZA	3,200.00